

**D/442/2009 – PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PERÍODO 2010 – 2014 –**

**APROBACIÓN - VISTO:** la necesidad de elaborar un Plan Estratégico Institucional que implique un cambio cultural en la gestión y rendición de cuentas del Banco. **RESULTANDO:** I) que por Resolución de fecha 03 de diciembre de 2008 se dispuso la creación de un Grupo de Trabajo con el cometido de efectuar una propuesta del Plan Estratégico Institucional; II) que en este ámbito se acordó la revisión de la misión, visión, valores y objetivos estratégicos institucionales.

**CONSIDERANDO:** que el Área Desarrollo Estratégico y Presupuesto eleva la propuesta elaborada por las Áreas del Banco, en la cual se definieron: objetivos, metas e indicadores para el período 2009 – 2014. **ATENTO:** a los informes que eleva el Área de Desarrollo Estratégico y Presupuesto el 2 de diciembre de 2009

y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/4179, **SE**

**RESUELVE:** 1) Aprobar en el marco del Plan Estratégico 2010 – 2014 del Banco Central del Uruguay las siguientes definiciones: Misión: Contribuir dentro de sus atribuciones a establecer un marco adecuado para el crecimiento económico, a través de una política monetaria orientada hacia la estabilidad del nivel general de precios y la promoción y regulación de un sistema financiero y un sistema de pagos sólidos, transparentes y eficientes. Visión: Ser local e internacionalmente reconocidos, sobre la base de nuestros valores, como una autoridad monetaria y regulatoria eficaz en el profesional cumplimiento de su misión y sus objetivos estratégicos, en un marco de permanente evolución organizacional. Valores: Estamos comprometidos con una responsable y eficiente aplicación de los recursos públicos en el cumplimiento de nuestros objetivos estratégicos. Administramos ética y responsablemente el acceso a la información, las decisiones y la comunicación institucional. Promovemos la búsqueda de la excelencia a través del crecimiento profesional de los miembros de la organización y su integración sinérgica en equipos de trabajo dinámicos y de pensamiento creativo. 2) Aprobar en el marco del Plan Estratégico 2010-2014 los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales y su apertura en Objetivos Específicos y Funcionales de las distintas líneas de reporte del Banco: **1. Objetivo Estratégico Institucional - Mantener la tasa y las expectativas de inflación dentro de los parámetros acordados en el Comité de Coordinación Macroeconómica.** 1.1. Formular propuestas de política monetaria para la toma

de decisiones del Comité de Política Monetaria. 1.1.1. Analizar y proyectar la evolución del contexto macroeconómico y financiero. 1.1.2. Proponer el nivel apropiado de la Tasa de Política Monetaria (TPM) para que la inflación se ubique en el rango meta dentro del horizonte de política. 1.1.3. Desarrollar herramientas para el análisis y diseño de las políticas. 1.2. Implementar las decisiones del Comité de Coordinación Macroeconómica. 1.2.1. Lograr que la Tasa de Interés Media del Mercado (TMM) se alinee con la Tasa de Política Monetaria (TPM). 1.3. Propender al desarrollo de los mercados en moneda nacional. 1.3.1. Mejorar los mecanismos de transmisión de la política monetaria.

**2. Objetivo Estratégico Institucional - Aplicar las mejores prácticas internacionales en materia regulatoria, de supervisión financiera y de detección de actividades delictivas y financiamiento del terrorismo.**

2.1. Desarrollar un marco regulatorio y un modelo de supervisión consistentes con las mejores prácticas internacionales en la materia. 2.1.1. Promover activamente mejoras en el proceso de supervisión que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos fijados y su adecuación a los estándares internacionales y locales en materia de supervisión. 2.1.2. Diseñar un marco normativo que conforme un sistema de incentivos adecuados y que resulte consistente con sanas prácticas internacionales. 2.2. Contribuir en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. 2.2.1. Asistir a la Justicia en la investigación del LA/FT aportando información de inteligencia financiera y generar vínculos de colaboración mutua con otras unidades de inteligencia financiera del exterior. 2.2.2. Participar activamente en la definición de políticas a nivel nacional en los temas vinculados a la prevención del LA/FT. 2.2.3. Evaluar sistemáticamente la gestión del riesgo de LA/FT en las entidades supervisadas, promoviendo la implementación de sistemas de prevención efectivos y actualizados.

**3. Objetivo Estratégico Institucional - Mantener el sistema de pagos y los mercados financieros operando bajo condiciones adecuadas de liquidez, solvencia y eficiencia, compatibles con su sano desarrollo de largo plazo, promoviendo el otorgamiento de información oportuna a terceros.**

3.1. Propiciar que los sistemas de pagos de importancia sistémica funcionen en condiciones de eficacia, seguridad y eficiencia, de acuerdo a los principios básicos del Comité de Sistemas de Pagos y Liquidación (CPSS). 3.1.1. Propiciar que los mercados

interbancarios de dinero y cambios estén plenamente desarrollados e integrados con los sistemas de liquidación. 3.1.2. Propiciar que los sistemas de pagos minoristas sean seguros, eficientes e interoperables, y que brinden una amplia variedad de pagos e instrumentos. 3.1.3. Propiciar que los sistemas de depósito, compensación y liquidación de valores, operen en forma eficiente y segura, de acuerdo a estándares internacionales y contribuyendo al desarrollo del mercado de capitales. 3.1.4. Permitir una mayor eficacia en la aplicación de los instrumentos de política monetaria. 3.1.5. Mejorar la calidad del circulante de billetes y monedas, y difundir los criterios de seguridad de los nominados tanto en moneda nacional como extranjera. 3.2. Implementar un marco regulatorio adecuado a las características de cada segmento del mercado financiero y un modelo de supervisión proactiva de los agentes financieros, enfocada a riesgos y sobre una base consolidada. 3.2.1. Evaluar sistemáticamente el funcionamiento adecuado, la liquidez y la solvencia de las empresas supervisadas y del mercado en su conjunto, aplicando un enfoque de riesgos que permita una asignación eficiente de los recursos. 3.2.2. Promover una coordinación efectiva con los demás agentes de la red de seguridad del sistema financiero ante situaciones problemáticas de entidades supervisadas. 3.2.3. Elaborar y proponer normas que promuevan la aplicación de sanas prácticas de gestión, así como normas prudenciales, contables, de conductas de mercado y de información y establecer regímenes de autorización y registro de entidades, de acuerdo a las definiciones estratégicas adoptadas. 3.2.4. Actuar ante indicios de realización de actividad financiera bajo formas no permitidas por la ley. 3.3. Generar confianza en el sistema financiero por parte de los distintos usuarios, divulgando en forma oportuna información y estudios sobre el sistema financiero, sus mercados y agentes, e información sobre los derechos de los clientes, así como promoviendo prácticas competitivas entre las empresas. 3.3.1. Desarrollar programas que contribuyan al conocimiento de sus derechos por parte de los usuarios de servicios financieros, atender diligentemente las denuncias y consultas de éstos y promover la aplicación de sanas prácticas en la relación de las instituciones supervisadas con sus clientes. 3.3.2. Divulgar oportunamente información económico-financiera del sistema financiero promoviendo la transparencia del mercado. **4. Objetivo Estratégico Institucional - Generar y difundir**

**información y conocimiento en materia económico financiera.** 4.1. Generar y difundir información y conocimiento ajustándose a las mejores prácticas y recomendaciones internacionales en la materia. 4.1.1. Generar y difundir información relevante de sistema de pagos en la búsqueda de la transparencia e igualdad de oportunidades de los participantes. 4.1.2. Generar y difundir información en materia de estadísticas monetarias, fiscales, sector real, de deuda pública y reservas internacionales. 4.1.3. Generar y difundir información económico-financiera para conocimiento, análisis, investigación y formulación de políticas. 4.1.4. Generar y difundir información relevante y estudios sobre el sistema financiero. 4.2. Contribuir a la educación económica y financiera de la sociedad. 4.2.1. Desarrollar un proyecto y una plataforma de actividades educativas en materia económica y financiera coordinando con el sistema educativo. 4.2.2. Desarrollar programas de educación al usuario del sistema financiero e informar sobre los derechos de los usuarios. 4.2.3. Contribuir a la promoción de las ventajas de los entornos competitivos. **5. Objetivo Estratégico**

**Institucional - Suministrar servicios financieros y de asesoría al Estado.** 5.1. Brindar en forma eficiente los servicios económicos, financieros, contables y legales que demande el Gobierno. 5.1.1. Desempeñar eficientemente el rol de agente financiero del Gobierno. 5.1.2. Proveer en forma eficiente la información requerida para la emisión de deuda en jurisdicciones extranjeras. 5.1.3. Asistir en materia de negociación, acuerdos e integración ante otros gobiernos y organismos internacionales. **6. Objetivo Estratégico Institucional - Preservar la**

**liquidez, la solvencia y la sostenibilidad financiera de la Institución.** 6.1. Mantener un adecuado nivel de liquidez internacional. 6.1.1. Mantener el nivel óptimo de reservas. 6.1.2. Lograr una gestión adecuada de las reservas internacionales. 6.2. Lograr una gestión adecuada de los pasivos del BCU. 6.2.1. Contribuir a una gestión adecuada de los pasivos del BCU a través de la utilización de herramientas apropiadas de gestión de deuda. 6.3. Identificar, evaluar y gestionar los factores de riesgo financiero que inciden en el resultado del BCU. 6.3.1. Monitorear el resultado del BCU. 6.3.2. Identificar y evaluar oportunamente las tendencias y los riesgos que afectan la actividad bancocentralista. **7. Objetivo Estratégico Institucional - Mejorar la gestión y la**  
**estructura de gobierno corporativo de la Institución.** 7.1. Satisfacer las

necesidades de los clientes y desarrollar una cultura de planificación estratégica, control de gestión y rendición de cuentas en la Institución. 7.1.1. Desarrollar el pensamiento estratégico en la institución, integrando los procesos de planeación y presupuesto y rindiendo cuentas de forma clara y transparente por la ejecución del mandato recibido. 7.1.2. Fortalecer los sistemas de información presupuestal y de control de gestión, transformándolos en herramientas fundamentales para la toma de decisiones. 7.1.3. Mantener actualizado un sistema de políticas y normas contables para que la información financiera de la Institución cumpla con los estándares internacionales adecuados para la Banca Central. 7.1.4. Satisfacer los requerimientos de bienes y servicios en forma eficiente y oportuna. 7.1.5. Satisfacer las necesidades de billetes y monedas del sistema financiero y del público en general a través de una eficaz y eficiente gestión del efectivo, el manejo adecuado de los inventarios y minimizar los riesgos de falsificaciones. 7.2. Contar con el capital humano adecuado e impulsar una cultura organizacional orientada hacia el desarrollo personal y profesional en línea con la estrategia del BCU. 7.2.1. Ejecutar acciones de desarrollo organizacional para contar con el capital humano necesario para el eficiente cumplimiento de sus funciones. 7.2.2. Impulsar una cultura organizacional orientada hacia el desarrollo personal y profesional, alineada con los objetivos estratégicos institucionales. 7.3. Procurar la permanente actualización a nivel tecnológico y de eficiencia de procesos, en línea con los mejores estándares internacionales. 7.3.1. Dotar al BCU de tecnología informática acorde a sus necesidades y en línea con los mejores estándares internacionales. 7.3.2. Contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control interno. 7.4. Garantizar la protección de personas, valores e instalaciones del BCU. 7.4.1. Contar con los sistemas de seguridad más adecuados para la protección de las personas, los bienes y valores del BCU. 7.4.2. Proteger los activos de información del BCU para maximizar su inalterabilidad, confidencialidad y disponibilidad, incorporando las mejores prácticas de seguridad en tecnologías de la información. 7.5. Instaurar una cultura de comunicación institucional que refuerce la imagen corporativa del BCU. 7.5.1. Mejorar la gestión de la comunicación institucional con los diferentes públicos estratégicos del BCU. 7.5.2. Potenciar la actividad del BCU a través de actividades de extensión, difusión y fortalecimiento de la imagen corporativa. 7.6.

Defender los intereses del BCU y proporcionar asesoramiento jurídico de primera línea para la mejor toma de decisiones. 7.6.1. Defender los intereses institucionales en estrados judiciales. 7.6.2. Mejorar el aporte jurídico en el proceso de toma de decisiones de las autoridades del BCU. **3)** Aprobar el Anexo I como marco de referencia de formulación de metas 2009-2014. **4)** Encomendar al Área Desarrollo Estratégico y Presupuesto el monitoreo del cumplimiento de las Metas 2009, el que deberá ser elevado a consideración del Directorio antes del 1º de marzo de 2010. (2009/4179).

**D/443/2009 – PERSONAL – EC. ALEJANDRO VEIROJ – RENUNCIA AL CARGO**

**QUE OCUPA EN LA INSTITUCIÓN – LIQUIDACIÓN DE PARTIDAS ADEUDADAS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE BECAS - VISTO:**

que el funcionario Alejandro Veiroj, por nota de 18 de noviembre de 2009, presenta renuncia al cargo que ocupa en el Banco Central del Uruguay a partir del 09 de diciembre de 2009. **RESULTANDO:** **I)** que por resolución D/279/2007 de fecha 27 de junio de 2007 se dispuso otorgar al economista Alejandro Veiroj licencia sin goce de sueldo por el período 21 de febrero de 2008 a 29 de setiembre de 2008, para cursar el MBA de la Universidad École Hautes Études Commerciales de Montréal, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Becas (resolución D/407/1992 de 20 de agosto de 1992 y modificativa D/861f/2002 de 27 de noviembre de 2002); **II)** que por resoluciones D/443/2008 y D/642/2008 de 26 de agosto de 2008/08 y 03 de diciembre de 2008 respectivamente, se le concedió a dicho funcionario una nueva licencia sin goce de sueldo por el plazo de un año a partir del 1º de setiembre de 2008, declarándose aplicable el párrafo 2 del literal B) del numeral V) del Reglamento de Becas (RD/407/1992 de 20 de agosto de 1992 y modificativa RD/861f/2002 de 27 de noviembre de 2002); **III)** que el citado funcionario suscribió dos vales, por un total de \$ 130.018, en garantía de las obligaciones emergentes para el caso de no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del literal B) del numeral V) del Reglamento de Becas; **IV)** que en virtud de la fecha de reintegro a la Institución (1º de setiembre de 2009) y de renuncia (9 de diciembre de 2009) del economista Veiroj, se generan contraprestaciones a favor del Banco Central del Uruguay de cargo del referido funcionario, en el marco de lo establecido en el párrafo 2 del literal B) del numeral V) del

mencionado Reglamento de Becas. **CONSIDERANDO:** I) que se ha recogido de los Servicios correspondientes la información pertinente para tramitar la renuncia mencionada en el Visto, no existiendo objeciones de parte de los mismos, a excepción de lo señalado en el resultando IV); II) que se estima conveniente establecer los términos para la cancelación de las partidas de cargo del funcionario, generadas por su desvinculación de la Institución. **ATENTO:** a lo dispuesto en el art. 45, literal a) del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay y al párrafo 2 del literal B) del numeral V) del Reglamento de Becas (resolución D/407/1992 de 20 de agosto de 1992 y modificativa D/861f/2002 de 27 de noviembre de 2002), a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 7 de diciembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/4232, **SE RESUELVE.** 1) Aprobar la liquidación de las partidas a abonar por el economista Alejandro Veiroj que luce a f. 15 del expediente 2009/4232, cuyo total asciende a \$ 138.388 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil trescientos ochenta y ocho). 2) Considerar los depósitos en garantía efectuados por el economista Veiroj en la cuenta N° 5913058596020001 del Banco Central del Uruguay por un monto de \$ 130.018 (pesos uruguayos ciento treinta mil dieciocho), a efectos de cancelar en lo pertinente el importe a reintegrar por el funcionario a favor de este Banco. 3) Aceptar la renuncia del economista Alejandro Veiroj al cargo Analista II Estudio y Regulación (GEPU 48), a partir del 9 de diciembre de 2009. 4) Disponer que la diferencia no cubierta, cuyo monto asciende a \$ 8.370 (pesos uruguayos ocho mil trescientos setenta), sea descontada de la liquidación por egreso del funcionario. 5) Notificar al interesado. (2009/4232).

**D/444/2009 – PERSONAL – SRA. MIRTHA GRACIELA PASTOR – RENUNCIA AL CARGO QUE OCUPA EN LA INSTITUCIÓN PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS - VISTO:** que por nota de fecha 26 de noviembre de 2009, la funcionaria señora Mirtha Graciela Pastor presenta renuncia al cargo que ocupa en el Instituto, a partir del día 4 de enero de 2010, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio. **RESULTANDO:** que se ha recogido de los Servicios correspondientes la información pertinente, no existiendo objeciones para tramitar dicha renuncia. **ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 45°), literal

b) del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 7 de diciembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/ 04281, **SE RESUELVE** 1) Aceptar la renuncia al cargo Administrativo I – (Gepu 40) perteneciente a la Secretaría General que ocupa la funcionaria señora Mirtha Graciela Pastor, a partir del día 4 de enero de 2010, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, en virtud de encontrarse comprendida en lo dispuesto por el literal b) del artículo 45°) del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay. 2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. (2009/4281).

#### **D/445/2009 – REGLAMENTO DE LICENCIAS Y ASIDUIDAD Y ASISTENCIAS –**

**MODIFICACIONES - VISTO:** la modificación del artículo 85 del Reglamento de Licencias y Asiduidad y Asistencias dispuesta por Resolución D/383/2009 de 7 de octubre de 2009. **RESULTANDO:** I) que la nueva redacción del mencionado artículo establece que se considerará el ejercicio como el tiempo que media entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año; II) que por resolución D/383/09 de 7 de octubre de 2009, el Directorio facultó al Área de Capital Humano y Desarrollo Organizacional para realizar los ajustes operativos necesarios; III) que en virtud de la resolución adoptada, los artículos 4, 49, 74 y 82 del referido Reglamento han quedado desactualizados y deben reformularse. **CONSIDERANDO:** I) que es necesario modificar la redacción de los artículos 4 y 82 a efectos de incorporar el cambio dispuesto por la resolución referida en el Visto; II) que asimismo deben modificarse los artículos 49 y 74, en la medida que la situación prevista de descuento de los haberes no puede concretarse con el cambio de ejercicio realizado. **ATENTO:** a lo expuesto, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 7 de diciembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el Expediente N° 2009/4003, **SE RESUELVE:** 1) Modificar los artículos 4, 49, 74 y 82 del Reglamento de Licencias y Asiduidad y Asistencias, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo N° 4 – (Condiciones necesarias para el otorgamiento de la licencia ordinaria). Para tener derecho a la licencia ordinaria anual, el funcionario deberá haber computado doce meses, veinticuatro quincenas o cincuenta y dos



semanas de trabajo. Los funcionarios que, por haber ingresado en el curso del año inmediato anterior, no puedan computar dentro del ejercicio el número de meses, quincenas o semanas que exigen el inciso anterior, tendrán derecho a los días que puedan corresponderles, proporcionalmente, desde su ingreso hasta el cierre del ejercicio. Artículo N° 49 – (Acumulación de llegadas tarde y su sanción). A cada funcionario le será permitida la acumulación de 36 llegadas tarde anuales sin aplicación de medidas sancionatorias. A partir de esa cantidad y hasta 36 llegadas tarde más, se procederá a descontar de los haberes que por cualquier concepto perciba en el futuro, a razón del 1% del sueldo líquido del mes que se supere el límite, por cada llegada tarde, con las limitaciones que establezca la legislación vigente. Superadas las 72 llegadas tarde en total, se aplicarán las siguientes sanciones: a) más de 72 y hasta 84 llegadas tarde: 1 día de suspensión sin goce de sueldo. b) más de 84 y hasta 96 llegadas tarde: 3 días de suspensión sin goce de sueldo y c) más de 96 y hasta 108 llegadas tarde: 5 días de suspensión sin goce de sueldo. Superado este último límite, se dará cuenta a la Auditoría – Inspección General a efectos de la aplicación de medidas más severas. Artículo 74 - (Tope de salidas por asuntos particulares). Las salidas por asuntos particulares con cargo a la licencia anual a que refiere el artículo anterior, no podrán superar en el año el equivalente al 25% de la licencia que genere el funcionario anualmente. En caso de exceso, la autorización deberá recabarse ante el Departamento de Gestión de Personas que podrá concederla según las causales que motivan la solicitud. Los días de exceso serán descontados de los haberes del funcionario. Artículo 82 - El personal del Banco que preste efectivamente funciones en la Institución, que no haya sido sancionado por ningún concepto de esta reglamentación y que además no supere los límites que seguidamente se detallan dentro del ejercicio, gozará de un incentivo consistente en la concesión de días de licencia adicionales, que serán imputados a la licencia ordinaria anual, de acuerdo a la siguiente escala:

Llegadas tarde	Falta por enfermedad	Licencia extraordinaria
0	0	4 días
0	Hasta 5	2 días
Hasta 5	Hasta 5	1 día

2) Establecer que la vigencia de los artículos referidos operará a partir del próximo 1° de enero de 2010. 3) Comunicar lo resuelto mediante Circular. (2009/4003).

#### **D/446/2009 – CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS**

##### **(CEMLA) – PAGO DE CUOTA COMO MIEMBRO DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010 - VISTO:**

la nota del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) de fecha 24 de diciembre de 2009 mediante la que solicita el pago de la cuota correspondiente al ejercicio financiero 2010, como miembro asociado de dicho Organismo. **RESULTANDO: I)** que en la Junta de Gobierno y la Asamblea del organismo de fechas 3 y 4 de octubre de 2009 se acordó mantener las cuotas en el mismo nivel del año anterior; **II)** que desde el año 2000 la cuota correspondiente al Banco Central del Uruguay asciende a la suma de U\$S 35.537. **CONSIDERANDO:** que el Banco Central del Uruguay, como miembro asociado al CEMLA, debe abonar la cuota correspondiente al ejercicio financiero 2010; **ATENTO:** a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 7 de diciembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/4328, **SE RESUELVE** Abonar al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) la cuota a cargo del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio financiero 2010, que asciende a un monto total de U\$S 35.537.- (dólares americanos treinta y cinco mil quinientos treinta y siete). (2009/4328).

#### **D/447/2009 – LICITACIÓN PÚBLICA 01/002 – CONTRATACIÓN DE EMPRESAS**

##### **QUE BRINDEN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS - VISTO:**

la necesidad del Banco de contratar empresas que brinden servicio de mantenimiento y desarrollo de aplicaciones informáticas correspondientes a servicios críticos de la Institución. **RESULTANDO: I)** que por Licitación Pública 01/002 los servicios mencionados en el Visto fueron contratados - de acuerdo con la resolución D/101/2003 de 19 de febrero de 2003 -, a las empresas Cero Uno S.R.L., Vileus S.R.L., Sonda Uruguay S.A. y Corporación Informática Ltda., cuyo plazo contractual (original y

ampliaciones) finalizó el 30 de abril de 2007; **II)** que al amparo del artículo 63 del T.O.C.A.F. se procedió a la ampliación de la mencionada licitación por el 100 % de su plazo inicial (dos años), la que fue resuelta por el Directorio de la Institución en resolución D/85/2007 de 28 de febrero de 2007, finalizando la vigencia máxima de la misma el 30 de abril de 2009; **III)** que a los efectos de dar cobertura a las necesidades planteadas en el Visto a partir del 1º de mayo de 2009, se procedió a convocar el Llamado a Licitación Pública N° 1/09, gestionado a través de Expediente N° 2009/1025; **IV)** que dada la coyuntura planteada al vencimiento de vigencia máxima acaecida el 30 de abril de 2009, especialmente en referencia a los tiempos de ejecución de la Licitación Pública N° 1/09, fue imperiosa la contratación de los servicios mencionados en el Visto con carácter de urgente, la que se resolvió, al amparo del Artículo 33 numeral 3) literal i) mediante resolución D/138/2009 de 16 de abril de 2009, y sobre la que, de acuerdo a lo que dicta la reglamentación vigente, se expidió el Tribunal de Cuentas el 10 de junio de 2009, previa consideración por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que procedió a certificar la causal invocada. **CONSIDERANDO: I)** que en Memorando de 23 de noviembre de 2009 - que luce a fojas 129 del Expediente 2009/1008 -, el Área de Tecnología de la Información expresa que el gran número de ofertas presentadas a la Licitación mencionada en el Resultando III) y el volumen de las mismas han determinado una compleja evaluación técnica cuya finalización aún no se ha concretado, motivando como consecuencia un retraso en el cronograma oportunamente establecido y aprobado para la ejecución de la Licitación Pública N° 1/09; **II)** que asimismo en dicha comunicación se establece que se mantienen incambiadas las necesidades de servicio expresadas en referido Memorando - fojas 1 a 4 del Expediente 2009/1008, lo que implica que los servicios brindados por las empresas mencionadas en el Resultando I) no pueden ser interrumpidos en virtud de que *“Cualquier medida que implique el alejamiento de un número significativo de los técnicos que integran cada uno de los equipos que hoy llevan a cabo las referidas tareas, expondrá al Banco a largas y frecuentes discontinuidades en los servicios, los que en muchos casos son críticos”*; **III)** que la Administración, en base a su experiencia en la materia, y a las consideraciones realizadas por el Área técnica involucrada en la evaluación, estima que el comienzo de los contratos derivados de la adjudicación de la Licitación Pública N°

1/09, podría llegar a concretarse entre el 1º de marzo y el 1º de abril de 2010. **IV)** que dada la situación planteada en los tres considerandos inmediatamente anteriores, la premura y la necesidad imperiosa de que los servicios mencionados en el visto no se vean interrumpidos hacen necesaria la contratación de las empresas que actualmente brindan dichos servicios, manteniendo las condiciones económicas adjudicadas por la Licitación Pública 01/002, con la correspondiente actualización de precio, de acuerdo con lo estipulado en el pliego complementario correspondiente, por el lapso que va desde el vencimiento de la contratación vigente, 31 de diciembre de 2009, por un mínimo de dos meses y hasta un máximo de tres, según el siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>RENGLÓN</b>	<b>PRECIO * MENSUAL AL 1/7/2009 (\$)</b>
CERO UNO S.R.L.	I - OPERACIONES Y MERCADOS	505.677
VILEUS S.R.L.	II –POLÍTICA ECONÓMICA	582.421
SONDA URUGUAY S.A.	III – SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	409.358
CORPORACIÓN INFORMÁTICA LTDA.	IV –SUPERVISIÓN DE SEGUROS Y A.F.A.P.	601.998
CERO UNO S.R.L.	V - MERCADO DE VALORES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES	505.677
<b>Empresa</b>	<b>OPCIONAL</b>	<b>PRECIO MENSUAL AL 1/7/2009 (\$)</b>
CERO UNO S.R.L.	SOPORTE DE PUESTOS DE TRABAJO AS/400, capítulo II.6.2 de la oferta. <i>120 horas mensuales</i>	77.056
CERO UNO S.R.L.	SOPORTE DE PUESTOS DE TRABAJO WEB, capítulo II.6.1 de la oferta. <i>160 horas mensuales</i>	84.280
VILEUS S.R.L.	OPERADORES ESPECIALIZADOS, capítulo IV.1 de la oferta. <i>200 horas mensuales</i>	58.730
VILEUS S.R.L.	APOYO EN EL SOPORTE A USUARIOS, capítulo IV.2 de la oferta. <i>130 HORAS MENSUALES</i>	78.205

- Precios con I.V.A. incluido

Cuadro por Renglón detallando N°/técnicos y Horas/mes

	RENGLON 1		RENGLON 2		RENGLON 3		RENGLON 4		RENGLON 5	
Categoría	Horas/ Mes	Nº Técnicos	Horas/ Mes	Nº Técnicos	Horas/ Mes	Nº Técnicos	Horas/ Mes	Nº Técnicos	Horas/ Mes	Nº Técnicos
A	80	1	80	1	80	1	80	1	80	1
B	260	2	260	2	260	2	260	2	260	2
C	480	4	480	4	480	3	480	4	480	4

**V)** que la contratación mencionada en el Considerando anterior será regida, en lo pertinente, por el Pliego Complementario de Condiciones de la Licitación Pública 01/002 que figura de fojas 5 a 45 del Expediente Nº 2009/1008 y por las cláusulas complementarias acordadas con las empresas, de acuerdo al Acta de 20 de marzo de 2009, la cual luce a fojas 46 del expediente 2009/1008. **VI)** que los precios promedio por hora y por renglón, que surgen de los cuadros que figuran en el Considerando V) son los siguientes:

Empresas	Renglón	Precio/hora promedio (al 1/7/09)
Cero Uno S.R.L.	I	\$ 617
Vileus S.R.L.	II	\$ 710
Sonda Uruguay S.A.	III	\$ 499
Corporación Informática Ltda.	IV	\$ 735
Cero Uno S.R.L.	V	\$ 617
Empresa	Opcional	Precio/hora promedio (al 1/7/09)
Vileus S.R.L.	Operadores especializados	\$ 294
Vileus S.R.L.	Apoyo usuarios	\$ 602
Cero Uno S.R.L.	Soporte Puestos Web	\$ 527
Cero Uno S.R.L.	Soporte puestos AS/400	\$ 642

Precios con I.V.A. incluido

**VII)** que las empresas mencionadas en el Resultando I) prestaron su conformidad a brindar los servicios de mantenimiento y soporte de aplicaciones informáticas en las condiciones expresadas en el Considerando IV) **VIII)** que los precios de los servicios a contratar provienen de un procedimiento de compra competitivo (Licitación Pública) lo cual asegura que los mismos son valores que se ajustan a los de mercado. **IX)** que según informe del Área de Desarrollo Estratégico y Presupuesto, se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para atender el gasto que se propone. **X)** que la contratación se encuadra en la causal de excepción establecida en el Literal i) del numeral 3) del Artículo 33) del T.O.C.A.F. - Razones de urgencia -, la que requiere previa certificación del

Ministerio de Economía y Finanzas. **ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 33), numeral 3), literal i) del T.O.C.A.F., al Memorando del Área de Tecnología de la Información de 24 de noviembre de 2009, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 3 de diciembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/1008, **SE RESUELVE 1)** Contratar, previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, desde el vencimiento de la contratación vigente, 31 de diciembre de 2009, por un mínimo de dos meses y hasta un máximo de tres, a las empresas que brindan los servicios de mantenimiento y desarrollo de aplicaciones informáticas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>RENGLÓN</b>	<b>PRECIO MENSUAL AL 1/7/2009 (\$)</b>
CERO UNO S.R.L.	I - OPERACIONES Y MERCADOS	505.677
VILEUS S.R.L.	II –POLÍTICA ECONÓMICA	582.421
SONDA URUGUAY S.A.	III – SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	409.358
CORPORACIÓN INFORMÁTICA LTDA.	IV –SUPERVISIÓN DE SEGUROS Y A.F.A.P.	601.998
CERO UNO S.R.L.	V - MERCADO DE VALORES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES	505.677
<b>Empresa</b>	<b>OPCIONAL</b>	<b>PRECIO MENSUAL AL 1/7/2009 (\$)</b>
CERO UNO S.R.L.	SOPORTE DE PUESTOS DE TRABAJO AS/400, capítulo II.6.2 de la oferta. <i>120 horas mensuales</i>	77.056
CERO UNO S.R.L.	SOPORTE DE PUESTOS DE TRABAJO WEB, capítulo II.6.1 de la oferta. <i>160 horas mensuales</i>	84.280
VILEUS S.R.L.	OPERADORES ESPECIALIZADOS, capítulo IV.1 de la oferta. <i>200 horas mensuales</i>	58.730
VILEUS S.R.L.	APOYO EN EL SOPORTE A USUARIOS, capítulo IV.2 de la oferta. <i>130 HORAS MENSUALES</i>	78.205

Precios con I.V.A. incluido.

**2)** La presente contratación será regida, en lo pertinente, por el Pliego Complementario de Condiciones de la Licitación Pública 01/002 y por las cláusulas complementarias acordadas con las empresas, de acuerdo a Acta de fecha 20 de marzo de 2009. **3)** Remitir los antecedentes al Tribunal de Cuentas

de la República. (2009/1008).

**D/448/2009 – BANCO SURINVEST – SOLICITUD PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA RESOLUCIÓN D/239/96 MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE BONOS GLOBALES URUGUAYOS EN EUROS O BONOS/NOTAS DENOMINADOS EN UNIDADES INDEXADAS – APROBACIÓN**

**VISTO:** la nota del BANCO SURINVEST de fecha 30 de octubre de 2009, en la que solicita se le autorice a sustituir las garantías que actualmente mantiene constituidas en cumplimiento de lo requerido por la resolución D/239/96 de 3 de mayo de 1996. **RESULTANDO:** I) que el Banco Central de la República Argentina cuestionó y no reembolsó al Banco Central del Uruguay una serie de operaciones canalizadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de ALADI por BANCO SURINVEST, por un total de USD 4:103.900,00.=; II) que por resolución D/239/96 del 3 de mayo de 1996, se exigió a BANCO SURINVEST la constitución de garantías de cumplimiento por esa suma, lo cual fue cumplido en tiempo y forma, manteniendo afectado a la fecha un depósito en dólares USA, no remunerado, en el Banco Central del Uruguay por USD 4:104.000,00.=; III) que, con el fin de modificar la composición de dichas garantías, la mencionada institución propone afectar Bonos Globales uruguayos denominados en euros o Bonos/Notas en Unidades Indexadas. **CONSIDERANDO:** I) que la resolución D/239/96 del 3 de mayo de 1996 estableció en su numeral 2 que las garantías requeridas deberían estar constituidas en "valores públicos nacionales u otros valores de fácil realización, que resulten suficientes a juicio de este Banco Central"; II) que los valores ofrecidos son obligaciones del estado uruguayo, emitidos por el Banco Central del Uruguay, con un valor de mercado que los convierte en instrumentos de fácil realización, por lo que se entiende de recibo el petitorio efectuado; III) que, en atención al riesgo cambiario derivado de que los valores ofrecidos están nominados en una moneda diferente a la requerida en la resolución D/239/96, se considera pertinente aceptar el ofrecimiento de BANCO SURINVEST de obligarse a constituir los refuerzos de garantías que sean necesarios para cubrir eventuales variaciones adversas en la cotización de la moneda; IV) que la Superintendencia de Servicios Financieros no encuentra objeciones para aceptar la propuesta formulada por el BANCO SURINVEST; V)

que, asimismo, la Asesoría Jurídica, en Dictamen N° 2009/452 de 4 de diciembre de 2009 informa que no existen objeciones jurídicas que formular a la petición presentada. **VI)** que corresponderá al Área Gestión de Activos - Unidad Convenios - requerir a BANCO SURINVEST los citados refuerzos con el fin de preservar el valor de la garantía constituida, así como la renovación de los documentos dados en garantía a la fecha de su vencimiento **ATENCIÓN:** al Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2009/452 de 4 de diciembre de 2009, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Política Económica y Mercados el 2 de diciembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/4132, **SE RESUELVE:** **1)** Aceptar la propuesta efectuada por BANCO SURINVEST, de constituir las garantías requeridas por la resolución D/239/96 de 3 de mayo de 1996, mediante la afectación de Bonos Globales uruguayos en Euros o Bonos/Notas denominados en Unidades Indexadas, considerando que en su solicitud se obliga a integrar los refuerzos de garantías que sean necesarios a efectos de preservar el valor de la fianza constituida. **2)** La Unidad Convenios del Área Gestión de Activos, será la encargada de requerir a la citada institución bancaria los referidos complementos de garantías, en caso de ser necesario cubrir eventuales variaciones adversas en la cotización de la moneda que tornen insuficiente el monto de los valores afectados. (2009/4132).

**D/449/2009 – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE) – ENCUESTA**

**MENSUAL SOBRE ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA –**

**PRÓRROGA POR EL EJERCICIO 2010 - VISTO:** que el Área de Estadísticas

Económicas solicita la realización de la encuesta mensual que informa sobre la actividad de la Industria Manufacturera realizada por el Instituto Nacional de Estadística. **RESULTANDO:** **I)** que por resolución D/432/98 del 17 de julio de 1998 se autorizó a concretar con el Instituto Nacional de Estadística la realización de la encuesta referida en el Visto, la cual se ha venido renovando anualmente, venciendo la última renovación el día 31 de diciembre de 2009; **II)** que por resolución D/3/2009 del 12 de enero de 2009, en virtud de la solicitud de actualización formulada por el Instituto Nacional de Estadística, se estableció el precio mensual de la encuesta, a partir del día 1° de enero de 2009, en la suma de \$ 46.025; **III)** que con fecha 15 de octubre de 2009 se consultó al Área de Estadísticas Económicas acerca de la necesidad de seguir contando con los



servicios del Instituto Nacional de Estadística para la realización de la encuesta mensual sobre la actividad de la Industria Manufacturera para el ejercicio 2010. **CONSIDERANDO:** que el Área de Estadísticas Económicas, con fecha 30 de octubre de 2009, manifiesta que resulta de sumo interés para la Institución continuar con la realización de la encuesta mensual por parte del Instituto Nacional de Estadística. **ATENTO:** a las resoluciones D/432/98 del 17 de julio de 1998 y D/3/2009 del 12 de enero de 2009, al informe del Área de Estadísticas Económicas de fecha 30 de octubre de 2009, al literal A) del numeral 3) del artículo 33 del TOCAF, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 7 de diciembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 1998/01075. **SE RESUELVE.** Prorrogar por el año 2010 la realización de la encuesta mensual sobre la actividad de la Industria Manufacturera, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadísticas, por un precio mensual de \$ 46.025. (1998/1075).

#### **D/450/2009 – PROYECTO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL – APROBACIÓN**

- **VISTO:** el proyecto de Comunicación Institucional elaborado por el Asesor en Comunicación Sr. Leonardo Trentini y que luce de fojas 1 a 63 del expediente 2009/3387. **CONSIDERANDO:** que resulta conveniente aprobar el referido proyecto. **ATENTO:** a los informes que con su acuerdo eleva la Asesoría Económica el 16 de julio de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/3387, **SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto Comunicación Institucional que luce de fojas 1 a 63 del expediente 2009/3387. (2009/3387).

#### **D/451/2009 – ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES BANCARIOS DE LAS AMÉRICAS (ASBA) - REUNIÓN DE TÉCNICOS DE ALTO NIVEL - PARTICIPACIÓN**

- **VISTO:** la nota recibida de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas de fecha 20 de noviembre 2009, convocando a participar en la “I Reunión Técnico de Alto Nivel” que se llevará a cabo del 28 al 29 de Enero 2010 en la ciudad de Santiago de Chile. **RESULTANDO: I)** que en la XII Asamblea Anual de la Junta Directiva realizada entre el 11 y 14 de noviembre 2009 se resolvió la organización de una reunión de esta naturaleza; **II)** que los temas a tratarse en dicho evento, tienen relación directa con la Superintendencia

de Servicios Financieros; **III)** que se requirió a dicha Superintendencia realizar una ponencia relacionada con el proceso de supervisión basándose en riesgos, especialmente con referencia al trabajo de consultoría desarrollado recientemente en Costa Rica. **CONSIDERANDO:** que la exposición en dicho seminario es una oportunidad para difundir los cambios en los procesos de supervisión y regulación realizados en la Superintendencia de Servicios Financieros. **ATENCIÓN:** a lo expuesto, a los informes que con su acuerdo eleva la Superintendencia de Servicios Financieros el 26 de noviembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/4267, **SE RESUELVE:** **1)** Designar al Superintendente de Servicios Financieros, contador Jorge Ottavianelli, para participar en la “I Reunión de Alto Nivel” que realizará la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) en la ciudad Santiago de Chile los días 28 y 29 de enero de 2010. **2)** Otorgar al funcionario designado los viáticos correspondientes de acuerdo con la reglamentación vigente y contratar los pasajes y seguros de estilo. **3)** Comunicar a la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) lo dispuesto en el numeral 1). (2009/4267).

#### **D/452/2009 – SOLICITUD DE DESAFILIACIÓN DEL DR. WALTER A. CARMONA**

##### **ABERO DEL SISTEMA PREVISIONAL PREVISTO EN LA LEY N° 16.713 –**

**AUTORIZACIÓN - VISTO:** la solicitud de desafiliación del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio previsto en la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, efectuada por el doctor Walter Adalberto Carmona Abero.

**RESULTANDO:** que se ha verificado el cumplimiento de las instancias previas y necesarias a efectos de comprobar que la situación del citado profesional encuadra en lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **CONSIDERANDO:** **I)** que la Ley N° 17.738 de 7 de enero de 2004, en su artículo 146, confiere a los profesionales comprendidos en el artículo 145 de la citada norma, que hubieren realizado la opción prevista por el artículo 65 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el derecho a solicitar al Banco Central del Uruguay su desafiliación del régimen de ahorro individual obligatorio, la que tendrá a todos los efectos carácter retroactivo al 1° de abril de 1996 o a la fecha en que hubiera comenzado a regir la afiliación; **II)** que el Decreto N° 413/004 de

17 de noviembre de 2004, en su artículo 12, dispone que el Banco Central del Uruguay autorizará la desafiliación del nuevo sistema previsional, previsto en los Títulos I a IV de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, a quienes se amparen a lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 17.738 de 7 de enero de 2004. **ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley N° 17.738 de 7 de enero de 2004, en el artículo 65 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y en los artículos 12 y siguientes del Decreto N° 413/004 de 17 de noviembre de 2004, a los informes que con su acuerdo eleva la Superintendencia de Servicios Financieros el 7 de diciembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/3780, **SE RESUELVE:** **1)** Autorizar la desafiliación del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio previsto en los Títulos I a IV de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995 del Dr. Walter Adalberto Carmona Abero, C.I. 1.178.454/2, al amparo de la Ley N° 17.738 de 7 de enero de 2004, a partir de la fecha en que comenzó a regir su afiliación. **2)** Comunicar al Banco de Previsión Social lo dispuesto en el numeral 1). **3)** Informar al solicitante y a República AFAP S.A. lo dispuesto en el numeral 1). (2009/3780).

#### **D/453/2009 – SOLICITUDES DE DESAFILIACIÓN AL SISTEMA DE AHORRO**

**PREVISIONAL PREVISTO EN LA LEY N° 16.713 – AUTORIZACIÓN - VISTO:** la nómina de afiliados al sistema previsional que cumplen las exigencias previstas en el Decreto N° 465/004 de 30 de diciembre de 2004 remitida por el Banco de Previsión Social con fecha 25 de noviembre de 2009 que luce de fojas 686 a 687 del expediente N° 2005/1282. **CONSIDERANDO:** **I)** que se ha verificado el cumplimiento de las instancias previas y necesarias a efectos de comprobar que la situación de los afiliados incluidos en el listado mencionado encuadra en lo establecido por las disposiciones legales vigentes; **II)** que el Decreto N° 465/004 de 30/12/2004 habilita la desafiliación de los afiliados del Banco de Previsión Social, activos a la fecha de publicación del Decreto (30 de diciembre de 2004), siempre que contaren con cuarenta años o más de edad al 1° de abril de 1996 y que la hubieran solicitado ante el mencionado Banco dentro del plazo de 10 días desde la publicación del Decreto, en razón de una errónea evaluación financiera apreciada al momento de realizar la opción; **III)** que el artículo 1° del referido

Decreto N° 465/004, faculta al Banco Central del Uruguay a autorizar la desafiliación del sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley N° 16.713 de 3 de septiembre de 1995, de los afiliados que cumplan los requisitos previstos en el mismo; **IV)** que es posible que durante el lapso insumido en el proceso de desafiliación algunos solicitantes se hayan acogido a la jubilación, habiéndose transferido entonces el saldo de su cuenta individual a una aseguradora. En tal sentido, correspondería instruir a la Aseguradora correspondiente la remisión del saldo de la cuenta individual a la Administradora de Ahorro Previsional correspondiente a fin de la instrumentación de los mecanismos de desafiliación pertinente de acuerdo a la normativa vigente; **ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la Ley N° 16.713 de 3 de septiembre de 1995, en el artículo 19 del Decreto N° 526/96 de 31 de diciembre de 1996, en el artículo 1° del Decreto N° 465/004 de 30 de diciembre de 2004; a los informes que con su acuerdo eleva la Superintendencia de Servicios Financieros el 7 de diciembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2005/1282, **SE RESUELVE** **1)** Autorizar la desafiliación del sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley N° 16.713 de 3 de septiembre de 1995, de las cinco (5) personas incluidas en la nómina remitida según Memorandum 022/2009 por la Unidad de Relacionamiento con los Agentes del Sistema del Banco de Previsión Social recibido con fecha 25 de noviembre de 2009. **2)** A efectos de cumplir con lo establecido en el Considerando IV solicítase a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que informen a este Banco Central del Uruguay, si en el listado de desafiliaciones mencionadas en el numeral 1 existe alguna persona cuyo saldo de la cuenta de ahorro individual ya hubiera sido transferido a una empresa aseguradora, incluyendo en tal caso, el nombre de ésta. **3)** Comunicar lo resuelto en el numeral 1 de la presente resolución a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que correspondan, adjuntando el listado de las personas desafiliadas. **4)** Comunicar al Banco de Previsión Social y a los solicitantes lo dispuesto el numeral 1 de la presente resolución. (2005/1282).

**D/454/2009 – SOLICITUDES DE DESAFILIACIÓN AL SISTEMA DE AHORRO PREVISIONAL PREVISTO EN LA LEY N° 16.713 – AUTORIZACIÓN - VISTO:** la nómina de afiliados al sistema previsional que cumplen las exigencias previstas

en los Decretos N° 281/008 de 9 de junio de 2008 y N° 291/008 de 16 de junio de 2008, remitida por el Banco de Previsión Social con fecha 23 de noviembre de 2009. **CONSIDERANDO:** **I)** que se ha verificado el cumplimiento de las instancias previas y necesarias a efectos de comprobar que la situación de los afiliados incluidos en el listado mencionado encuadra en lo establecido por las disposiciones legales vigentes; **II)** que los Decretos Nos 281/008 y 291/008 de 9 y 16 de junio de 2008 respectivamente, habilitan la desafiliación de los afiliados del Banco de Previsión Social, activos a la fecha de publicación del Decreto N° 291/008 (25 de junio de 2008), que contaren con cuarenta años o más de edad al 1° de abril de 1996 y la hubieran solicitado ante el Banco de Previsión Social dentro del plazo de 90 días desde la publicación del mencionado Decreto, en razón de una errónea evaluación financiera apreciada al momento de realizar la opción; **III)** que el artículo 1° del referido Decreto faculta al Banco Central del Uruguay a autorizar la desafiliación del sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, de los afiliados que cumplan los requisitos previstos en el mismo; **IV)** que es posible que durante el lapso insumido en el proceso de desafiliación algunos solicitantes se hayan acogido a la jubilación, habiéndose transferido entonces el saldo de su cuenta individual a una aseguradora. En tal sentido, correspondería instruir a la Aseguradora correspondiente la remisión del saldo de la cuenta individual a la Administradora de Ahorro Previsional correspondiente, a fin de la instrumentación de los mecanismos de desafiliación pertinente de acuerdo a la normativa vigente. **ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, en el artículo 19 del Decreto N° 526/996 de 31 de diciembre de 1996, en el artículo 1° del Decreto N° 291/008 de 16 de junio de 2008; al informe que con su acuerdo eleva la Superintendencia de Servicios Financieros el 7 de diciembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/3579, **SE RESUELVE** **1)** Autorizar la desafiliación del sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, de las 288 personas incluidas en la nómina remitida según Memorandum 023/2009 por la Unidad de Relacionamiento con los Agentes del Sistema del Banco de Previsión Social de 23 de noviembre de 2009. **2)** A efectos de cumplir con lo establecido en el Considerando IV), solicítese a las Administradoras de Fondos

de Ahorro Previsional que informen a este Banco Central, si en el listado de desafiliaciones mencionadas en el numeral 1) existe alguna persona cuyo saldo de la cuenta de ahorro individual ya hubiera sido transferido a una empresa aseguradora, incluyendo en tal caso, el nombre de ésta. **3)** Comunicar lo resuelto en el numeral 1) de la presente resolución a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que correspondan, adjuntando el listado de las personas desafiliadas. **4)** Comunicar al Banco de Previsión Social y a los solicitantes lo dispuesto el numeral 1) de la presente resolución. (2009/3579).

**D/455/2009 – META N° 17/2009 DE LA AUDITORÍA INTERNA INSPECCIÓN**

**GENERAL – REDEFINICIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES DE LA INSTITUCIÓN –**

(La Auditoría Interna – Inspección General eleva, con fecha 4 de diciembre de 2009, el resultado del rediseño del proceso de auditoría de la gestión de las Reservas Internacionales, en el marco de los lineamientos desarrollados por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA)). **SE RESUELVE:** Enterado. Pase al Comité de Seguimiento y Cumplimiento de Metas Institucionales. (2009/4332).

**D/459/2009 – SEMANA DE PAGOS – AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO - VISTO:**

la resolución D/179/2009 del 6 de mayo de 2009 mediante la que se aprobó la realización de la Semana de Pagos 2009 entre los días 10 y 13 de noviembre de 2009 en Punta del Este y se aprobó la suma U\$S 8.625.= como presupuesto para los gastos de organización de dicho evento. **RESULTANDO:** **I)** que con fecha 12 de noviembre de 2009, la Gerencia de Política Económica y Mercados solicitó la ampliación del presupuesto de gastos; **II)** que con fecha 3 de diciembre de 2009 y de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría General, dicha Gerencia elevó un informe complementario, detallando los gastos extraordinarios. **CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente aprobar la ampliación del presupuesto solicitado sin perjuicio de lo cual se señalará que el mayor costo efectuado deriva mayoritariamente de la realización de un brindis que no fuera incluido en el presupuesto aprobado por la resolución referida en Visto. **ATENTO:** a lo expuesto, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Política

Económica y Mercados el 12 de noviembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/0315, **SE RESUELVE:** **1)** Autorizar el pago de los gastos realizados en la organización del evento referido en el Visto hasta la suma de U\$S 10.845.= **2)** Recordar a la Gerencia de Política Económica y Mercados que los eventos deberán ejecutarse sobre la base de los rubros y del presupuesto aprobados. (2009/0315).

#### **D/460/2009 – MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA Y NUEVO LOGO**

**INSTITUCIONAL – APROBACIÓN - VISTO:** el Manual de Identidad Corporativa elaborado en forma conjunta por el Departamento de Comunicación Institucional, el Asesor en Comunicación de la Presidencia, Sr. Leonardo Trentini y la empresa Viceversa Euro RSCG. **RESULTANDO:** que de acuerdo con lo dispuesto por la resolución D/266/2009 de 17 de julio de 2009 se contrató a la empresa Viceversa Euro RSCG con el fin de confeccionar el Manual de Estilos y analizar la simbología del Banco Central del Uruguay. **CONSIDERANDO:** que se comparte la propuesta presentada en el Manual de Identidad Corporativa elaborado por la referida firma en coordinación con los actores referidos en el visto, el cual incluye el diseño del nuevo logo institucional. **ATENTO:** a los informes que con su acuerdo eleva la Asesoría Económica el 9 de diciembre de 2009 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/4353, **SE RESUELVE:** **1)** Aprobar el Manual de Identidad Corporativa que luce de fojas 1 a 26 del expediente N° 2009/4353. **2)** Encomendar al Departamento de Comunicación la difusión, a todos los Servicios de la Institución, del Manual de Identidad Corporativa aprobado en el numeral anterior, así como del diseño del nuevo logo institucional. (2009/4353).

MLP